

**Resolución Exenta de Acreditación
de Pregrado N°1211: Pedagogía en
Educación Diferencial, impartida por
la Universidad de Magallanes**

Santiago, 22 de julio de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o la CNA, en Sesión Ordinaria N°2.720 -1, del 4 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; los Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Carreras y Programas de Pedagogía; la Resolución Exenta DJ N°344-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°873, del 21 de marzo de 2023, que acreditó a la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, por un periodo de dos años; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0038-25, del 21 de marzo de 2025, que prorrogó la acreditación de la Carrera, en conformidad con el artículo 58 de la Ley N°21.526; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0036-24, del 30 de septiembre de 2024, que inició el proceso de acreditación de la Carrera; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0048-24, del 7 de noviembre de 2024, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, presentado por la



Carrera; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Carrera; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de Magallanes, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Punta Arenas y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Diferencial, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la ley N°20.129, y de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
2. Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0036-24.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
4. Que, en ese contexto, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0048-24, del 7 de noviembre de 2024, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Carrera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.



6. Que, los días 24, 25 y 26 de marzo de 2025, la Carrera recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 24 de abril de 2025, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 12 de mayo de 2025, la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.720-1, del 4 de junio de 2025, a la que asistió una integrante del Comité de Área de Educación Diferencial, quien, en representación del dicho Comité, expuso ante la Primera de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Docencia y resultados del proceso formativo

Criterio 1. Perfil de egreso – Nivel 1

El perfil de egreso de la Carrera está compuesto por 11 competencias genéricas y 12 competencias específicas; estas últimas se dividen entre la licenciatura, la pedagogía y la disciplina de educación diferencial. Cada competencia se desarrolla en tres niveles de progresión, sin embargo, no se especifican claramente los criterios que distinguen cada nivel ni es posible identificarlos con precisión.

El perfil de egreso es pertinente respecto a la formación pedagógica y a las necesidades profesionales del campo laboral. Sin embargo, tanto en su progresión como en las competencias declaradas no da cobertura a los estándares disciplinarios. Si bien la Carrera declara una cobertura de 100% de los estándares pedagógicos y disciplinarios, observamos que, de las 23 competencias, solo tres corresponden a educación diferencial, con una débil conexión con los estándares vigentes. En el caso de los estándares pedagógicos, existe mayor cobertura, pero aún faltan aspectos.

Aunque se mencionan validaciones externas para monitorear y evaluar el perfil de egreso, se requiere fortalecer, sistematizar y mantener en el tiempo el vínculo con el medio profesional y laboral, entendidos como actores relevantes para la formación de profesores y profesoras de educación diferencial.

Aunque la Carrera declara micro ajustes realizados en 2024, no quedan claros los criterios ni procedimiento para ello. En este sentido, consideramos importante que la Carrera fortalezca el procedimiento de monitoreo del perfil de egreso, con la finalidad de generar acciones de mejora más específicas y oportunas para el logro de cumplimiento de dicho perfil.



Criterio 2. Plan de estudios y resultados del proceso formativo – Nivel 1

El plan de estudios consta de 63 asignaturas que contribuyen a la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de egreso. La estructura curricular se organiza en cuatro ámbitos de formación: general, pedagógico (profesional), de especialidad y práctico. En términos generales, el diseño y la implementación del plan requieren un posicionamiento disciplinar claro, el cual debe reflejarse en sus diversos componentes.

La Carrera informa que, a partir de 2024, el plan considera los estándares disciplinares y pedagógicos correspondientes. Como indicamos antes, a pesar de reportarse una cobertura total de dichos estándares, se identifican brechas significativas con los programas de asignaturas, siendo estas particularmente evidentes en relación con los estándares disciplinares de educación diferencial.

Si bien el plan de estudios está descrito en cuanto a sus principios y organización, la documentación disponible no permite evidenciar de qué manera se articula su estructura en función del perfil de egreso. El análisis curricular revela, además, inconsistencias y desafíos conceptuales que requieren revisión, entre los que llama la atención la presencia de contenidos propios de niveles iniciales en asignaturas correspondientes al octavo y noveno semestre.

Destacamos que la Carrera implementa en el proceso de enseñanza y aprendizaje estrategias de Aprendizaje + Servicio (A+S) que la vinculan territorialmente con el espacio educativo.

El mecanismo de admisión se rige según la ley N°20.903, a través de la Dirección de Admisión, Registro y Titulación. También se incorporan estudiantes mediante la Escuela de Talentos Pedagógicos (ETAPE). A través de la Unidad Pedagógica de Apoyo al Alumno (UPAA) se caracteriza al estudiantado con información proveniente del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE) y diagnósticos de matemática, comprensión de textos, habilidades sociales y hábitos de estudio. Los resultados son abordados con programas de apoyo y nivelación, talleres y seminarios, mentoría y tutoría, y también con revisión y ajuste curricular.



Respecto a los indicadores de progresión, identificamos que para 2024 la matrícula total es de 58 estudiantes, de quienes 78 % son mujeres. Del total de 2024, 11 eran estudiantes de primer año. Además, en 2025 ingresaron 18 estudiantes, de quienes 94% son mujeres.

La retención de primer año es de 91% para las cohortes 2020–2024, con una mínima de 82,35% para la cohorte 2023 y una máxima de 100% para la de 2022. La retención de tercer año alcanza 75% para las cohortes 2019–2022, con una mínima de 65% para la cohorte 2019 y de 100% para la cohorte 2022.

En cuanto a la titulación, la Carrera cuenta con dos cohortes de personas tituladas (2019 y 2020). Constatamos que 50% se tituló en el tiempo teórico, mientras que de la cohorte 2019, un 10% adicional se tituló oportunamente. La Carrera incorpora en su Plan de Mejora un objetivo asociado al incremento de su tasa de titulación oportuna.

Los resultados de la END rendida en 2024 muestran que, en la mayoría de los estándares pedagógicos (seis de 10 estándares), se obtiene un porcentaje inferior al promedio nacional. En el caso de los estándares disciplinares sucede algo similar, ya que siete de los 13 estándares se encuentran bajo el promedio nacional.

Respecto de la tasa de empleo, para ambas cohortes de personas tituladas la tasa es de 100% y su tiempo de inserción laboral es de entre uno y dos meses.

La evaluación del plan de estudios se realiza en momentos específicos de la formación, los cuales son establecidas en conjunto con la Dirección de Docencia. Se incluye evaluaciones iniciales, intermedias y finales, estas últimas a través de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END).

En cuanto al monitoreo, aunque se describen instancias generales, no queda claro cuáles mecanismos o estrategias se implementan para asegurar el avance y cumplimiento del plan de estudios. Si bien la Carrera dispone de dos instancias remediales en el noveno semestre —denominadas nivelación pedagógica y nivelación de especialidad—, creemos que es importante que estas asignaturas sean constantemente evaluadas con el propósito de ser un eje orientador en la



toma de decisiones. También es necesario que la Carrera clarifique los mecanismos o estrategias para cautelar el avance y cumplimiento del plan de estudios, así como mejorar los procesos de recopilación de los resultados de los diagnósticos y su utilización para realizar ajustes efectivos y continuos.

Criterio 3. Formación práctica – Nivel 1

A nivel del Departamento de Educación y Humanidades, se cuenta con un modelo de práctica y el Reglamento General de Prácticas (actualizado en 2024), aplicable a todas las carreras de pedagogía del departamento.

La estructura de formación práctica dentro del plan de estudios se compone de siete asignaturas, desde el cuarto al décimo semestre. Son seis prácticas pedagógicas: una de observación, una de ayudantía y cuatro de evaluación e intervención. Además, se cuenta con una práctica profesional-diferencial. El Modelo de Práctica las organiza en tres niveles de progresión: prácticas iniciales, orientadas a resignificar el rol docente y a promover el conocimiento de la cultura escolar; prácticas intermedias, centradas en el desarrollo de estrategias de enseñanza y procedimientos de evaluación propios de la disciplina; y prácticas finales, enfocadas en el ejercicio del rol docente y en el análisis de situaciones pedagógicas tanto dentro como fuera del aula. Si bien la Carrera dispone de una organización definida para la formación práctica, observamos que puede avanzar en un mayor desarrollo conceptual que permita precisar y clarificar cómo se articulan las prácticas con el resto de las asignaturas del plan de estudios y con el perfil de egreso.

La Carrera cuenta con diversos convenios de práctica. Identificamos que las prácticas iniciales se desarrollan en contextos de educación especial, las prácticas intermedias en niveles de educación parvularia y básica –preferentemente en establecimientos de educación pública–, y las prácticas finales en el nivel de educación media. A pesar de lo anterior, vemos algunas discrepancias en la información proporcionada, por lo que recomendamos fortalecer el diseño y la formalización del Modelo de Práctica.

La Coordinación General de Prácticas Pedagógicas establece un canal de comunicación directo con las y los profesores guías, los y las supervisoras de



práctica y las unidades técnicas de los centros. Con todo, es necesario afianzar la articulación con los distintos actores y apuntar a la bidireccionalidad que se puede potenciar en los espacios de práctica.

Criterio 4. Cuerpo académico – Nivel 1

A nivel institucional, se cuenta con un conjunto de políticas y normas relativas a la dotación e idoneidad del cuerpo docente. También cuenta con políticas para el ingreso y evaluación docente, además de la jerarquización y la formación para el sello institucional.

La Carrera cuenta en 2025 con 22 docentes: 11 con contrato de jornada completa, una persona con media jornada y 10 con una relación contractual igual o menor a 19 horas semanales. En cuanto al nivel de formación, identificamos que tres docentes poseen grado de doctorado, seis cuentan con grado de magíster y 13 tienen licenciatura o título profesional. Del total del cuerpo académico, 68% son mujeres.

Respecto al núcleo académico de la Carrera, este está conformado por dos profesoras, de las cuales una ejerce el rol de jefatura. En esta línea, reconocemos los esfuerzos realizados por la Carrera por aumentar la dotación docente, dada la ubicación geográfica de la Institución. Sin embargo, es importante que siga avanzando en el fortalecimiento del cuerpo académico para atender las necesidades formativas y de gestión de la Carrera.

En cuanto a la investigación en la disciplina, la Carrera presenta un desarrollo inicial. Aunque no observamos un enfoque claro hacia el fomento de la investigación en la formación inicial de profesores, reconocemos un progreso significativo en comparación con el proceso de acreditación anterior. Además, la Carrera incorpora dos objetivos, en su Plan de Mejora, asociados al mejoramiento de la investigación.



Gestión estratégica y recursos institucionales

Criterio 5. Gobierno y gestión de recursos – Nivel 1

La Carrera se organiza en torno a la dirección establecida por el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y el Plan de Desarrollo del Departamento de Educación y Humanidades. La responsabilidad principal del funcionamiento recae en dos académicas de jornada completa que conforman el núcleo del equipo, una de ellas asume la dirección de la Carrera y responsabilidades adicionales, como la coordinación de las prácticas. Estas funciones requieren una dedicación horaria significativa y presentan particularidades complejas de gestionar en su totalidad, considerando las horas asignadas.

La Carrera rige su planificación mediante el Plan de Acción del Departamento de Educación y Humanidades (2020–2031), que se fundamenta en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad. La Carrera considera en su Plan de Mejora incorporar un seguimiento periódico y sistemático del Plan de Acción.

En cuanto a los mecanismos de monitoreo del Plan de Mejora, la Carrera realiza reuniones de seguimiento mensuales en las que participa el Comité de Autoevaluación. Además, cuenta con el apoyo de un profesional del área de calidad que acompaña el desarrollo del proceso de autoevaluación y el seguimiento del Plan de Mejora. La Carrera reconoce esta área como una debilidad, especialmente en lo relativo al seguimiento y la asignación de recursos para la implementación del plan.

La Universidad dispone de políticas y mecanismos para la gestión administrativa de los recursos económicos, materiales e instalaciones necesarias. La unidad académica a la que pertenece la Carrera cuenta con un sistema de administración que establece una estructura para la coordinación y la toma de decisiones. Con todo, estos mecanismos pueden ser fortalecidos para brindar un mejor soporte a la Carrera. También observamos que se puede generar mayor aprovechamiento del Pabellón de Pedagogías y los salones especialmente habilitados para docentes y estudiantes, así como el conjunto de recursos de apoyo.



Por otro lado, se observa un bajo porcentaje de cobertura bibliográfica obligatoria especializada, en particular, de 78% para la bibliografía obligatoria y de 17% de la complementaria, en el caso del plan común, y de 39% de la obligatoria y 30% de la complementaria, en el nivel de la especialidad.

La Universidad cuenta con la Unidad Pedagógica de Apoyo al Alumno (UPAA), que orienta y acompaña al estudiantado desde su ingreso hasta su inserción laboral, brindando apoyo académico durante toda su carrera y seguimiento en el ámbito laboral. Asimismo, la Dirección de Asuntos Estudiantiles ofrece servicios de acompañamiento y atención psicológica.

Aseguramiento interno de la calidad

Criterio 6. Capacidad de autorregulación y mejora continua – Nivel 1

La Carrera se presenta a su segundo proceso de acreditación, con dos años otorgados por la CNA. Se imparte en modalidad presencial y jornada diurna en la casa central en Punta Arenas.

A nivel institucional, se cuenta con la Política de Aseguramiento de la Calidad y se ha desarrollado un modelo y un sistema internos que orientaron el proceso de acreditación de la Carrera. Sin embargo, observamos que la Carrera presenta desafíos en su capacidad para diseñar, implementar y monitorear acciones de mejora continua. Dado esto, recomendamos avanzar en procesos sistemáticos y formalizados de análisis crítico de la información junto con fortalecer, en su Plan de Mejora, los desafíos asociados al plan de estudios, perfil de egreso y asegurar recursos humanos y financieros para llevarlo a cabo.

Respecto al cumplimiento de la Ley 20.903 y las medidas remediales derivadas de la Evaluación Nacional Diagnóstica, reconocemos la existencia de dos asignaturas de nivelación en el noveno semestre. No obstante, no queda claro cómo se toman decisiones en estas asignaturas para abordar los resultados más bajos ni cómo se articulan dichas acciones con el resto del plan. Se considera necesario que la Carrera avance en la formalización, socialización, análisis y evaluación del impacto de las acciones remediales implementadas.



La Universidad informa el inicio de un proceso de rediseño curricular para sus carreras de pedagogía, a partir de mayo de 2024, el cual contempla el análisis de brechas curriculares, la revisión y ajuste del perfil de egreso, y la elaboración de un nuevo plan de estudios.

Considerando todo lo anterior, estimamos pertinente que la Carrera incorpore los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que son expresados en esta resolución.

Síntesis de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora

Fortalezas

1. Destacamos que la Carrera implementa en el proceso de enseñanza y aprendizaje estrategias de Aprendizaje + Servicio (A+S) que la vinculan territorialmente con el espacio educativo.

Debilidades

1. No se especifican claramente los criterios que distinguen cada nivel de progresión de las competencias del perfil de egreso ni es posible identificarlos con precisión.
2. Las competencias y progresión del perfil de egreso no dan cobertura a los estándares disciplinares. Si bien la Carrera declara una cobertura de 100% de los estándares pedagógicos y disciplinarios, observamos que, de las 23 competencias, solo tres corresponden a educación diferencial, con una débil conexión con los estándares vigentes. En el caso de los estándares pedagógicos, existe mayor cobertura, pero aún faltan aspectos. También se identifican brechas significativas con los programas de asignaturas, siendo estas particularmente evidentes en relación con los estándares disciplinares de educación diferencial.
3. En términos globales, el diseño y ejecución del plan de estudios requiere de un posicionamiento disciplinar claro, que pueda reflejarse en sus distintos componentes.
4. El análisis curricular revela inconsistencias y desafíos conceptuales que requieren revisión, entre los que llama la atención la presencia de



contenidos propios de niveles iniciales en asignaturas correspondientes al octavo y noveno semestre.

5. Es necesario que la Carrera clarifique los mecanismos o estrategias para cautelar el avance y cumplimiento del plan de estudios, así como mejorar los procesos de recopilación de los resultados de los diagnósticos y su utilización para realizar ajustes efectivos y continuos.
6. La cobertura del plan común corresponde a 78% de la bibliografía obligatoria y 17% de la bibliografía complementaria. Considerando el nivel de especialidad, la cobertura de bibliografía obligatoria alcanza sólo 39% y en bibliografía complementaria se logra una cobertura de 30%.
7. En el caso del cumplimiento de la Ley 20.903, las acciones remediales requieren ser formalizadas, socializadas, analizadas y evaluadas en su impacto, en particular con las asignaturas de nivelación y las decisiones que se toman para abordar los resultados descendidos.

Oportunidades de mejora

1. Aunque se mencionan validaciones externas para monitorear y evaluar el perfil de egreso, se requiere fortalecer, sistematizar y mantener en el tiempo el vínculo con el medio profesional y laboral.
2. Consideramos importante que la Carrera fortalezca el procedimiento de monitoreo del perfil de egreso, con la finalidad de generar acciones de mejora más específicas y oportunas para el logro de cumplimiento de dicho perfil.
3. Es importante que las asignaturas de nivelación del noveno semestre sean constantemente evaluadas con el propósito de ser un eje orientador en la toma de decisiones.
4. Se puede avanzar en un mayor desarrollo conceptual que permita precisar y clarificar cómo se articulan las prácticas con el resto de las asignaturas del plan de estudios y con el perfil de egreso.
5. Recomendamos fortalecer el diseño y la formalización del Modelo de Práctica.



6. Es necesario afianzar la articulación con los distintos actores y apuntar a la bidireccionalidad que se puede potenciar en los espacios de práctica.
7. Es importante que siga avanzando en el fortalecimiento del cuerpo académico para atender las necesidades formativas y de gestión de la Carrera.
8. Los mecanismos para la gestión administrativa pueden ser fortalecidos para brindar un mejor soporte a la Carrera.
9. También observamos que se puede generar mayor aprovechamiento del Pabellón de Pedagogías y los salones especialmente habilitados para docentes y estudiantes, así como el conjunto de recursos de apoyo.
10. Observamos que la Carrera presenta desafíos en su capacidad para diseñar, implementar y monitorear acciones de mejora continua. Dado esto, recomendamos avanzar en procesos sistemáticos y formalizados de análisis crítico de la información junto con fortalecer, en su Plan de Mejora, los desafíos asociados al plan de estudios, perfil de egreso y asegurar recursos humanos y financieros para llevarlo a cabo.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de Magallanes, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Punta Arenas y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Diferencial, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de Magallanes, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Punta Arenas y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al



título de Profesor(a) de Educación Diferencial, por un periodo de dos años, a contar del 4 de junio de 2025. Conforme a lo anterior, la Carrera solo podrá iniciar un nuevo proceso dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo presentarse antes de expirar esta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si la Carrera se presenta con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá a la Carrera por no acreditada.

3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.526, la acreditación anteriormente vigente de la Carrera se prorrogó hasta el nuevo pronunciamiento de acreditación, contenido en el presente acto administrativo.
4. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en las Circulares que, para tal efecto, haya dictado la CNA respecto del procedimiento de tramitación de los recursos de reposición y de las instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento del Pleno de la Comisión.
5. Que la Carrera deberá incorporar a su publicidad la información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129 y en las instrucciones contenidas en la Circular que, para tal efecto, haya dictado la CNA.
6. Que, en caso de que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de este.



SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, impartida por la Universidad de Magallanes.

Anótese, regístrese y publíquese.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000070171

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Claudio Bahamonde C.
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/CBC/ngv/mgr/vac

Distribución



**Comisión Nacional de
Acreditación**
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000070171

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>